



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO:  
CONCERTADO

NUMERO 153

Sábado 10 de Julio

AÑO DE 1943

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 188, correspondiente al día 7 de Julio de 1943, se publica la siguiente disposición:

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Julio de 1943, por la que se regulan los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos Provinciales y Municipales, con arreglo al Decreto de 25 de Mayo de 1943.

Para el debido cumplimiento del Decreto de 25 de Mayo de 1943 sobre el nombramiento por la Dirección General de Administración Local de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos, interinos, de las Corporaciones Locales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan sometidas al régimen de nombramientos interinos, establecido por Decreto de 25 de Mayo de 1943, las siguientes plazas:

a) Secretarías de primera categoría (capitales de provincia y poblaciones de más de 8 000 habitantes).

b) Secretarías de segunda categoría (poblaciones de 2.001 a 8.000 habitantes).

c) Secretarías de tercera categoría (poblaciones de 501 habitantes a 2.000).

d) Intervenciones de Fondos en sus distintas categorías (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a 200.000 pesetas).

e) Depositarias de Fondos en sus diferentes clases (Corporaciones con presupuestos ordinarios superiores a 400.000 pesetas).

2.º A tal efecto, y como trámites previos, se establecen los siguientes:

a) Las Corporaciones Locales estarán obligadas, en lo sucesivo, a comunicar al Gobernador Civil de la provincia las vacantes de tales plazas, dentro de los tres días siguientes a su producción. En la declaración harán constar el día y causa de la vacante, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignado en presupuesto; en las Depositarias expresarán también la cuantía de la fianza que se exige.

b) Los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios denunciarán al Gobernador Ci-

vil las vacantes, en cuanto tengan conocimiento de que se ha incumplido la obligación anterior. En tal caso será responsable del incumplimiento el Secretario de la Corporación, al que le será impuesta la oportuna sanción gubernativa; si el que desempeñare tal función no perteneciera al Cuerpo Nacional de Secretarios, la sanción será extensiva también al Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) El día primero de cada mes los Gobiernos Civiles remitirán a la Dirección General de Administración Local relaciones de las vacantes producidas en el mes anterior, con los datos prevenidos en el apartado a) y en la forma siguiente:

Una relación de Secretarías de primera categoría.

Una relación de Secretarías de segunda categoría.

Una relación de Secretarías de tercera categoría.

Una relación de Intervenciones en sus distintas categorías.

Una relación de Depositarias en sus distintas categorías.

3.º La Dirección General de Administración Local, a la vista de los datos remitidos por los Gobiernos Civiles y con la frecuencia que aconseje la importancia y número de las vacantes que se produzcan, anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» las plazas a proveer interinamente por funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local en sus diversas categorías.

4.º Publicadas las vacantes por la Dirección General, podrán solicitarlas cuantos funcionarios pertenezcan al Cuerpo Nacional respectivo en la categoría que corresponda, dentro del plazo de diez días siguientes al anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado».

5.º Cuando una plaza hubiere quedado reiteradamente desierta en los concursos convocados para su provisión, y no fuere solicitada interinamente por funcionario alguno de su categoría, la Dirección General podrá acordar su provisión interina entre funcionarios de la categoría inferior inmediata.

6.º Recibidas las peticiones de interinidad, la Dirección General de Administración Local remitirá a cada Corporación una relación de los funcionarios que hayan solicitado la plaza, a fin de que, en término de cinco días informe sobre la preferencia que los solicitantes le merecen. Transcu-

rido dicho plazo, y haya hecho uso o no de su derecho a formar, la Corporación enviará la relación al Gobierno Civil para que éste la devuelva a la Dirección General.

6.º A la vista de los informes y antecedentes oportunos, la Dirección General de Administración Local, efectuará los nombramientos interinos, que serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones respectivas.

7.º Los nombramientos surtirán los efectos siguientes:

a) El cesa de los nombrados en la plaza que vinieran desempeñando en propiedad o interinamente, la cual será declarada vacante por la Corporación en la forma prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden.

b) Los nombrados deberán tomar posesión dentro de los ocho días siguientes al nombramiento, si la plaza adjudicada fuera de la misma provincia de su residencia; en plazo de quince días, caso contrario.

c) Los que resulten nombrados no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

d) El nombramiento interino no prejuzga derecho, mérito ni preferencia alguna en los concursos que se convoquen para proveer la plaza en propiedad.

8.º Durante el tiempo que la plaza estuviere sin titular, interino o en propiedad, las Corporaciones designarán a uno de sus funcionarios administrativos para que se encargue accidentalmente del desempeño de la plaza.

9.º Cuando los Reglamentos de Régimen Interior de las Corporaciones lo tengan previsto, será el funcionario a quien reglamentariamente le corresponda; en su defecto, el de mayor idoneidad para la función a desempeñar.

10.º En los Ayuntamientos en que, por su alguna importancia, no exista personal administrativo que pueda hacerse cargo de la plaza, podrá la Corporación encargar del desempeño accidental de la función a un vecino capacitado; con preferencia a aquellos que posean título académico o profesional o conocimiento de la función, dando cuenta de ello al Gobernador Civil de la provincia.

Disposición adicional.—Todas las Corporaciones, cuyas Secretarías, Intervenciones o Depositarias se hallen va-

cantes en la actualidad, deberán entregar en el Gobierno Civil respectivo la declaración prevenida en el apartado a) del número segundo de esta Orden, antes del día 20 del mes en curso.

Si alguna de las vacantes estuviere desempeñada interinamente por funcionario del Cuerpo Nacional respectivo, remitirán además otra declaración, expresando la fecha, carácter del nombramiento, tiempo que lleva al frente de la plaza y aptitud demostrada.

En primero de Agosto los Gobernadores Civiles cursarán los datos de referencia a la Dirección General de Administración Local, para dar comienzo a la aplicación del régimen establecido.

Los pueblos adoptados seguirán rigiéndose por las normas de la Ley de 13 de Julio de 1940, debiendo elevar a la Dirección General la propuesta de nombramiento de Secretario e Interventor cuando tales plazas queden vacantes.

Madrid, 5 de Julio de 1943.—PE-REZ GONZALEZ.

2247

En el «Boletín Oficial del Estado», número 189, correspondiente al día 8 de Julio de 1943, se publica lo siguiente:

### Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando a los señores Procuradores para su reunión en pleno el próximo día 15 del actual, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo 53 del Reglamento provisional de las mismas, éstas se reunirán en pleno el próximo día quince de Julio, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos, y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—El Presidente de las Cortes, ESTEBAN BILBAO.

2267

### Dirección General de Administración Local

Rectificando la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de tercera categoría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de Mayo último.

Apresiasiendo incluido por error en la relación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de terce-





ra categoría, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de Mayo último don Justo Jiménez Jiménez, incluido por la provincia de Soria.

Esta Dirección General ha acordado eliminarle de la relación de referencia por no haber acreditado debidamente su derecho como aspirante a ingreso en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Madrid, 6 de Julio de 1943.—El Director General, Carlos Pinilla.

2268

## GOBIERNO CIVIL

### Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres

Se admiten proposiciones hasta el día 19 del mes actual, inclusive, para la saca y venta del corcho de la finca TORVISCOSO, sita en el término de Peraleda de la Mata, de la propiedad de la Fundación «Escuelas y Biblioteca Concha de Navalmoral de la Mata», que interinamente administra la Junta. Las propuestas serán dirigidas a la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia (Gobierno Civil de Cáceres).

Cáceres, 10 de Julio de 1943.—EL SECRETARIO.

2280

### SECRETARÍA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Julio de 1943.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

#### ARROYO DE LA LUZ

##### Señas de los semovientes

Jumento, rucio oscuro, 2 años, alzada 1'02 milímetros, señas particulares, banda crucial.

(3 80 ptas.)

2266

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### AGUAS

La Excma. Señora doña MARIA DOMINGA QUERALT Y FERNANDEZ MAQUIEIRA, ha presentado en esta Delegación, instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de un aprovechamiento de 500 litros por segundo de agua del río Tajo, en término municipal de Mocejón (Toledo), con destino al riego de la finca «Dehesa Velilla»; y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades, interesados presentar en la Alcaldía de Mocejón o en esta Delegación, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

#### Nota-extracto

El proyecto tiene por objeto establecer el riego en 500 hectáreas de la finca «Dehesa Velilla».

El agua ha de tomarse del río Tajo en la cantidad de 500 litros por segundo.

La toma consiste en una galería revestida de 10 metros de longitud que conduce las aguas del río al pozo en el que se aloja la tubería de aspiración de 5 metros de profundidad y un metro de diámetro interior y que será revestido de fábrica de ladrillo enfoscado y enlucido con mortero hidráulico.

La elevación se efectuará mediante un grupo moto-bomba de la potencia de 160 HP., para la elevación del caudal necesario, vertiendo el agua en un módulo que limita dicho caudal al solicitado, y del que parten las acequias.

Madrid, 6 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(65 ptas.)

2623

## Servicio Agronómico Nacional

### JEFATURA DE CACERES

#### Circular

Como consecuencia de la aparición de nuevos focos de escarabajo de la patata en algunos términos municipales, se hace preciso modificar en el día de hoy, las zonas marcadas en mi oficio de fecha 18 de Junio próximo pasado, en la forma siguiente:

**ZONA INVADIDA.**—La marcada en mi citada comunicación y circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 del pasado Junio, más los términos municipales de Robledillo de Gata, Baños de Montemayor, La Garganta, Jarilla, La Granja, Tornavacas y Riobobos.

**ZONA DE PROTECCION.**—Todos los términos municipales colindantes y circundantes con los anteriores; y

**ZONA DE PRECAUCION.**—Los términos municipales de los partidos judiciales de Hervás, Hoyos, Plasencia y Jarandilla.

La circulación y comercio de la patata en las citadas Zonas, queda sujeta en todo a las Instrucciones dadas en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de Junio pasado.

Los Alcaldes de los pueblos interesados, darán la máxima publicidad a citada circular, para conocimiento y exacto cumplimiento de todos.

Cáceres, 8 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

2265

## Juzgados

### HOYOS

Don Fausto Valiente González, Abogado y accidental Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número tercero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Domingo Correa (-) Colmena, de 19 años de edad, soltero, natural de Peña García (Portuga), hijo de padre desconocido y de María, vecino de Valverde del Fresno, domiciliado en el mismo, de oficio Sastre, a fin de que se presente en esta Juzgado dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resulta en la causa que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo con las seguridades convenientes, a la Prisión de este Partido y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Hoyos a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Fausto Valiente.—El Secretario Judicial, Ramón González.

2254

### HERVAS

Don José Hijas Palacios, Juez de Instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 36 de 1943, por los delitos de hurto y estafa, se ha acordado por providencia de esta fecha expedir los oportunos edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, al objeto de ofrecer las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dueño de una yegua sustraída hace próximamente ocho meses, en un prado del término municipal de Baños de Montemayor.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Dado en Hervás a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—José Hijas.—El Secretario habilitado, Eugenio Pérez.

2261

## Alcaldías

### VALDEFUENTES

#### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que se sigue por esta Recaudación Ejecutiva por débitos del Repartimiento general de Utilidades contra el deudor de paradero desconocido don Sebastián Becerro Solano, han sido embargados para la realización de dicho débito las siguientes fincas rústicas: Parcela de tierra al sitio «Cruz de Jara» de este término municipal, de cabida 15 áreas y 49 centiáreas; linda por el Norte, José Fernández Granados; Este, Arroyo; Sur, herederos de Higinio Sánchez, y Oeste, Camino del Escoboso; parcela de tierra al sitio de La Dehesa, de

este término municipal; de cabida 37 áreas y 56 centiáreas; linda por el Norte, Claudio Merino; Este, José Pérez Lozano; Sur, José Celestino Yañez, y Oeste, Camino de los Labrados; parcela de tierra al sitio de La Dehesa, del mismo término que las anteriores; de cabida 16 áreas y 10 centiáreas; linda por el Norte, Máximo Arias Palomino; Este, Camino Viejo de Torremocha; Sur, Andrés Higuero Pérez, y Oeste, carretera.

Y para notificar de dicho deudor de paradero desconocido que fué el declarado en rebeldía por no haber comparecido en el expediente, a pesar de haber sido requerido para ello mediante edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 139 de fecha 22 de Junio de 1943, se extiende la presente cédula por duplicado en Valdefuentes a 30 de Junio de 1943.—El Agente, José Sánchez.

Sr. Deudor de paradero desconocido don Sebastián Becerro Solano.

#### Testimonio

José Sánchez Alvarado, instructor del expediente de apremio seguido contra el deudor de paradero desconocido, don Sebastián Becerro Solano, deudor a este Municipio por el concepto de Repartimiento general de Utilidades.

Certifico: Que en el expresado expediente aparece la diligencia que copada literalmente, dice: «Diligencia.» En la villa de Valdefuentes a las doce horas y treinta minutos del día 30 de Junio de 1943, yo el instructor de este expediente en presencia de los testigos don Rufino López Galván y Juan Bravo, he leído en alta voz en los extrados de esta oficina Ejecutiva, la cédula de notificación de embargo de fincas contra el deudor de paradero desconocido don Sebastián Becerro Solano, contra el cual se sigue este procedimiento por estar dicho deudor declarado en rebeldía con arreglo a lo que dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación. Y para que conste y acreditar la notificación, extiendo la presente diligencia que firman los testigos presenciales de que certifico. Testigos, Rufino López Galván, Juan Bravo.—El Agente, José Sánchez.—Rubricados.

Lo copiado concuerda fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste y publicar la notificación en las tablas de edictos de este Ayuntamiento y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio por duplicado en Valdefuentes a 30 de Junio de 1943.—José Sánchez.

2231

### TORRECILLAS DE LA TIESA

#### Extravío de semoviente

En la noche del 26 al 27 de Junio último, desapareció de la finca «Cerca de la Comandancia», sita en este término, un jumento, pelo rucio claro, edad 12 años, alzada menos de la marca, sin hierro ni señal alguna, propiedad del vecino de esta villa, Tomás Martínez Campos.

Torrecillas de la Tiesa a 7 de Julio de 1943.—El Alcalde, Serafín Muñoz.

(14 ptas.)

2262